

17845 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 354/1989, promovido por don Gabriel Escarrer Julia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 354/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Gabriel Escarrer Julia, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don Javier Escarrer Julia contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987, confirmada en reposición por la de 8 de mayo de 1989, que concedieron el rótulo de establecimiento denominado "Lanzarote Playa" para actividad de aparthotel, en el término de Yaiza (Arrecife de Lanzarote). Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17846 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 458/1991, promovido por «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 458/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1986 y 8 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de la Entidad "Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima" (AGRARSA), contra la resolución, de fecha 8 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se confirmó, en reposición, la previa resolución del propio Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1986, por la que se denegó el registro de la marca gráfico-denominativa número 1.100.649, "AGRAR", para distinguir productos de la clase primera del Nomenclátor, al ser los referidos actos impugnados ajustados a derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17847 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 626/1991, promovido por la Entidad James Borrough Distillers Limited (antes denominada Long John International Limited).*

En el recurso contencioso-administrativo número 626/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad James

Borrough Distillers Limited (antes denominada Long John International Limited), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad James Borrough Distillers Limited (antes denominada Long John International Limited) contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1990 por la que se autoriza en favor de don Juan Roig Alfonso el registro de la marca número 1.178.498 "Red John" (con gráfico) para designar productos de la clase 33 del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida resolución por no ser ajustada a derecho y, en su lugar, declaramos la procedencia de denegar el referido registro por incompatibilidad del mismo con la marca prioritaria número 126.002 "Long John", sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17848 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 636/1991, promovido por «Desarrollos Programados, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 636/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Desarrollos Programados, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1990, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Desarrollos Programados, Sociedad Anónima" (DEPROSA), representada por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de septiembre de 1990, anulatoria de la concesión de la marca número 1.174.784 "DEPROSA", para amparar o distinguir servicios de estimación de bienes inmobiliarios y otros en la clase 36 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos que tal resolución se ajusta a derecho, y en su virtud, la confiamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17849 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 266/1990, promovido por don José Baqué Sabaté.*

En el recurso contencioso-administrativo número 266/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Baqué Sabaté, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Baqué Sabaté, contra el

acto dimanante del Registro de la Propiedad Industrial antes expresado, debemos declarar y declaramos que tal acto es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17850. *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 652/1991, promovido por la mercantil «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 652/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la mercantil «Frigo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1989 y 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de la mercantil «Frigo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 6 de noviembre de 1989 y 3 de diciembre de 1990, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17851 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 702/1991, promovido por «Expresso, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 702/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Expresso, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «Expresso, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de diciembre de 1990, en virtud de la cual se concede el registro de la marca número 1.163.808, denominada «Nespresso» para designar servicios de «asesoramiento para la organización y la gestión de servicios de cafetería y de distribución de bebidas y publi-

cidad» (clase 35 del Nomenclátor), no imponiéndose las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17852 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.415/1987, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.415/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Cataluña, por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1986 y 16 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Freixenet, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1986 que concedió el registro de la marca mixta número 1.098.917 «Freixa» para productos de la clase 29 y contra la resolución del mismo Registro de 16 de febrero de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto, del tenor explicitado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada, sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

17853 *ORDEN de 22 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 633/1990, promovido por don José Pou Cabañero y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 18 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 633/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don José Pou Cabañero y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de febrero de 1990, que deses-